

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Terminando el día 15 del corriente mes la vigencia de los decretos de 15 y 31 de julio y 13 de agosto de 1931, dictados para regular el comercio de los trigos nacionales y estableciendo las tasas mínima y máxima de los mismos, y teniendo en cuenta que por orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 6 del presente se creó una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación de aquel comercio para la cosecha actual, la cual, en su primera sesión, acordó por unanimidad, atendiendo a lo complejo de su cometido y a las dificultades para que en aquella fecha pudiera darse como terminado su trabajo, dictaminar previamente la procedencia de prorrogar la vigencia de las referidas disposiciones legales, hasta tanto que aquella Comisión emita el informe prevenido, y el Gobierno, en su vista, adopte las oportunas determinaciones sobre tan importante asunto.

En su virtud,

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo único. Se declara prorrogada la vigencia de los decretos de 15 y 31 de julio y 13 de agosto de 1931, que regularon el comercio de los trigos nacionales y establecieron las tasas mínima y máxima de los mismos, hasta tanto que por el Gobierno se adopten las medidas que procedan.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio

MARCELIÑO DOMINGO Y SANJUAN

(De la Gaceta núm. 197.)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: El primer párrafo del artículo noveno del decreto de 16 de febrero último, que regula la enseñanza de Pilotos civiles, dice: "Los aspirantes al título oficial de Piloto de turismo que se hallen en posesión del de la Federación Aeronáutica Internacional, serán dispensados de las pruebas A) y B) del artículo séptimo."

Como estas pruebas son las prácticas de vuelo, y la excepción sólo tiene por objeto el que no las efectúen dos veces los Pilotos activos titulados por la F. A. I., con anterioridad a la vigencia del mencionado decreto, pues el aplicarla indefinidamente en lo sucesivo sería lo mismo que supeditar el título oficial al deportivo de la citada Federación.

Este Ministerio, de conformidad con el decreto mencionado, ha dispuesto que se entienda que la excepción marcada en el primer párrafo de su artículo noveno sólo será de aplicación a los que posean el título de la Federación Aeronáutica Internacional, expedido con anterioridad al primero de julio corriente, fecha en que entró en pleno vigor el citado decreto, y siempre que los interesados se hallen en estado normal de entrenamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de julio de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 197.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Juan Hidalgo Pérez, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar

los a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Evaristo Sabat Beneyto, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Valencia, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Enrique Rubio Fuentes, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Vizcaya, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Antonio Cosido Díaz Balmaseda, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Logroño, pase a continuarlos a la de Alava, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial que-

de en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Gerardo España Gutiérrez, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Valencia, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. José Galán Fontela, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Orense, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Julio Cutanda Garcés, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Murcia, y con destino en Lorca, pase a continuarlos a la de Valencia, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Olegario Vidal Díaz, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, pase a continuarlos a la de Cuenca, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en

la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Esteban Abellán Llopis, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Granada, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Arturo Martínez Calderón de la Barca, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Navarra, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. José Freire Guzmán "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Zaragoza, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso y conceder el empleo de teniente, con la antigüedad de esta fecha, a los alféreces de CA-

BALLERÍA que se expresan en siguiente relación, que empieza a D. Diego Moreno Guerrero y termina con D. Fernando Prendes Macaya, los cuales continuarán en los mismos destinos que actualmente desempeñan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Diego Moreno Guerrero, del regimiento Cazadores núm. 8.

D. Jacinto Burgos García, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Alberto González Valls, de mismo.

D. Mariano Blanco Roch, del Grupo Fuerzas Regulares de Larache número 4.

D. Casimiro Álvarez Prendes, del regimiento Cazadores núm. 8.

D. Fernando Prendes Macaya, del regimiento Cazadores núm. 1.

Madrid, 11 de julio de 1932.—Azaña.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Capitán, D. Timoteo Castillo Gregorio, de la Caja recluta núm. 18 (Granada), falleció el 4 de junio de 1932 en Granada.

Capitán, D. Edgenio Infante Tenas, del Servicio de Aviación, falleció el 7 de junio de 1932 en Castiglioni (Italia).

Teniente, D. Tomás Ruiz Rubio, del regimiento núm. 29, falleció el 28 de enero de 1932 en Ferrol (Coruña).

Inválidos

Capitán, D. Luis Martínez Marqués, falleció el 29 de mayo de 1932 en Cartagena.

Carabineros

Teniente coronel, D. Antonio Quesada Galindo, de la Comandancia de Cáceres, falleció el 29 de junio de 1932 en Cáceres.

Comandante, D. Francisco Claro López, de la Comandancia de Coruña, falleció el 18 de junio de 1932 en Coruña.

Teniente, D. Manuel López Guñón, de la Comandancia de Huelva, falleció el 25 de mayo de 1932 en Mógica (Huelva).

Alférez, D. Julián Risueño Montero, de la Comandancia de Salaman-

ca, falleció el 18 de junio de 1932 en Casillas de Flores (Salamanca). Madrid, 15 de julio de 1932.—AZAÑA.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la circular de 3 de septiembre último, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de CABALLERÍA D. Luis Campos-Guereta Martínez, destinado a la Escuela Superior de Guerra por orden de 5 del actual (D. O. número 159), forme parte como vocal de la Junta Facultativa de su Arma, sin perjuicio de su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela Superior de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división orgánica, cursando instancia formulada por el subteniente de INFANTERÍA D. Isidoro Fernández Macarrón, en la que solicita pensión mensual de 7,50 pesetas por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar, que posee, con distintivo rojo, y que le fueron concedidas por órdenes de 2 de febrero de 1912, 18 de noviembre de 1916, 19 de noviembre de 1924 y 18 de abril de 1925, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Grupo de Regulares de Larache número 4, cursando instancia formulada por el brigada de INFANTERÍA D. Lorenzo Sarmiento Barrios, en la que solicita pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, que posee, con distintivo rojo, y que le fueron concedidas por órdenes de 3 de agosto de 1913, 3 de mayo de 1915 y 16 de enero de 1923, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha

resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el regimiento de INFANTERÍA núm. 37, cursando instancia formulada por el brigada D. Antonio Oliva García, en la que solicita pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, que posee, con distintivo rojo, y que le fueron concedidas por órdenes de 21 de agosto de 1916, 23 de septiembre de 1922 y 16 de enero de 1923, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (Colección Legislativa núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa división orgánica, cursando instancia formulada por el brigada de INFANTERÍA D. Salvador Serrano Gallejo, en la que solicita pensión mensual de 7,50 pesetas, por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar que posee con distintivo rojo y que le fueron concedidas por órdenes de 20 de marzo de 1914, 22 de enero de 1915, 2 de diciembre de 1920 y 16 de enero de 1923, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. número 23); este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el regi-

miento de INFANTERÍA núm. 19, cursando instancia del brigada don Adriano Cano Villarrubia, que solicita la pensión mensual de 5 pesetas por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron concedidas por órdenes de 18 de septiembre de 1913, 22 de enero de 1915 y 16 de enero de 1923; este Ministerio ha resuelto conceder al referido brigada la acumulación de las referidas cruces, con la pensión mensual de 5 pesetas, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el batallón Cazadores de Africa núm. 2, cursando instancia formulada por el sargento primero D. Juan Estacio Flores, en la que solicita pensión mensual de 5 pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar que posee con distintivo rojo y que le fueron concedidas por órdenes de 27 de marzo y 23 de septiembre de 1922 y 11 de junio de 1923, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el regimiento de INFANTERÍA núm. 33, cursando instancia formulada por el maestro-herrador-forjador D. José Ferrándiz Galiana, en la que solicita pensión mensual de 5 pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar que posee con distintivo rojo y que le fueron concedidas por órdenes de 16 de mayo de 1915, 21 de agosto de 1916 y 10 de marzo de 1922, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23); este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Jefatura de Veterinaria Militar, cursando instancia formulada por el maestro herrador D. Rafael Roig Climent, en la que solicita pensión mensual de 5 pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar que posee con distintivo rojo y que le fueron concedidas por órdenes de 16 de octubre de 1923, 2 de septiembre de 1924 y 6 de julio de 1926 por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23); este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERÍA afecto al regimiento Cazadores núm. 4 D. Carlos García Antolín, en la que solicita le sea concedido efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de la GUARDIA CIVIL retirado D. Francisco Escalera Aranda, domiciliado en Sevilla, calle de O'Donnell núm. 11, en súplica de que se le otorgue el empleo de alférez honorífico, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo dispuesto por orden de 30 de mayo de 1908 (D. O. núm. 120), para el suboficial retirado, también de su mismo Instituto D. Cándido Rodríguez Martul.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Instrucción y Reclutamiento CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 135), para proveer la vacante de teniente coronel de INGENIEROS, Jefe de Estudios, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto se anuncie nuevo concurso para proveerla. Los del mencionado empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de capitán profesor de la plantilla de los Colegios de CARABINEROS, que ha de desempeñar las clases que el Jefe de Estudios le designe, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias, dirigidas a mi autoridad, en el plazo de veinte días, documentadas y cursadas a dichos Colegios, en la forma prevenida en el caso primero de la circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), debiendo tener presente los referidos Colegios lo preceptuado en el caso segundo de la disposición citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada,

la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alférez de complemento, D. Humberto López Bosque, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 667, expedida el 5 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alférez de complemento, D. Humberto López Bosque, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.812, expedida el 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alférez de complemento, D. Arcadio Paz Sánchez, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.893, expedida el 21 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alférez de complemento, D. Arcadio Paz Sánchez, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 2.325, expedida el 18 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Oficial tercero complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. Fernando Amián Costi, de la Auditoría de Guerra de la segunda división. Carta de pago núm. 185, expedida el 7 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Oficial tercero complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. Fernando Amián Costi, de la Auditoría de Guerra de la segunda división. Carta de pago núm. 553, expedida el 23 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación del artículo 403 del reglamento de Reclutamiento

Soldado, Francisco Soteres Díaz, del regimiento Infantería núm. 84. Carta de pago núm. 4.510, expedida

el 29 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Recluta, Manuel Jené Vidal, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 3.253, expedida el 29 de marzo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Juan Marquina Beraza, de la Caja recluta núm. 38. Carta de pago núm. 378, expedida el 20 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por reducción de cuota concedida al hacerle aplicación del artículo 403 del reglamento de Reclutamiento

Soldado, Basilio Lizasoain Murillo, del regimiento de Infantería número 14. Carta de pago núm. 563, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Recluta, Pedro Barrantes Blázquez, de la Caja recluta núm. 42. Carta de pago núm. 228, expedida el 7 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, José Antonio Adrio Mateo, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 961, expedida el 23 de abril de 1926 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendido en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alférez de complemento, D. Felicísimo Fonseca Santos, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 80, expedida el 4 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Alférez de complemento, D. Felicísimo Fonseca Santos, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 572, expedida el 18 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Santiago Jimeno Torralba y termina con Manuel Pérez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Santiago Jimeno Torralba, perteneciente al reemplazo de 1928, alistado en Calatayud (Zaragoza), de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 95-B, expedida el 3 de mayo de 1928 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Recluta, Joaquín Blanco Fernández, perteneciente al reemplazo de 1926, alistado en Soto del Barco (Oviedo), del Centro de Movilización y Reserva núm. 6. Carta de pago núm. 1.632, expedida el 30 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta Andrés Domínguez Hernández, perteneciente al reemplazo de 1928, alistado en Las Palmas (Las Palmas), de la Caja recluta núm. 60. Carta de pago núm. 494, expedida el 20 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Manuel Pérez, perteneciente al reemplazo de 1926, alistado en Rivadeo (Lugo), de la Caja recluta núm. 51. Carta de pago núm. 80, expedida el 5 de enero de 1926 por la Delegación de Hacienda de Lu-

go. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1932.—Azaña.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio de las primera, tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas, que comunican haber expulsado del Ejército, por incorregible, el personal comprendido en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto que se publique la misma, en virtud de lo que preceptúa el artículo 392 del vigente reglamento de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera división

Tambor, Julio Mahillo García, del regimiento Infantería núm. 31, hijo de Julián y Lucía, natural de Madrid.

Tercera división

Voluntario, Ignacio Moreno Martínez, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, hijo de Ignacio y María, natural de Totana (Murcia).

Voluntario, José Martínez Pando, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, hijo de Ramón y de Angeles, natural de Cartagena (Murcia).

Cuarta división

Soldado, Francisco Jorda Pasareda, del regimiento Infantería número 34, hijo de Francisco y María, natural de San Quirico de Besora (Barcelona).

Corneta, Victoriano Luna Aguas, del regimiento Infantería núm. 34, hijo de Miguel y Juliana, natural de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).

Octava división

Voluntario, Jesús Pereiro Randulfe, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, hijo de Maximino y Filomena, natural de Arcos (Lugo).

Madrid, 13 de julio de 1932.—Azaña.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del recibo cuando entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número a pliego del Día..... 1,25 pesetas
 Número a pliego atrasado..... 0,25 " "
 Programas 0,25 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 12,50
 Extranjero 27,50
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 25,00
 Extranjero 54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 4,50
 Extranjero 12,50
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 8,50
 Extranjero 24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 17,00
 Extranjero 30,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 24,00
 Extranjero 58,00

En provincias y en el extranjero se entenderán atendidos los anteriores plazos en todo caso si en sus locales respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección Legislativa al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandeses por trimestres. De 1888 a la fecha a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,25 pesetas más.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandeses, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandeses de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas más.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.